



# INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca  
Tél. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO  
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE  
SANTA EUGENIA PARA LA CONSTRUCCION  
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINAN-  
CIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE  
AGUAS RESIDUALES DE SANTA EUGENIA

Palma de Mallorca, a 3 de Diciembre de 1992.

## REUNIDOS

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del  
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. PEDRO PUJOL PUIGSERVER, Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de SANTA EUGENIA

## INTERVIENEN:

a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO  
BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen  
los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9  
de Marzo (BOCAIB nº40, de 1 de Abril de 1989), y estando  
expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de  
Administración de la Entidad de fecha 16 de Diciembre de 1992.

b) El Sr. PUJOL PUIGSERVER, interviene en nombre y representación  
del Ayuntamiento de SANTA EUGENIA, haciendo uso de las facultades  
que les atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley  
7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,  
según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el  
día 14 de Noviembre de 1992.



Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y reciproca capacidad legal para obligarse,

### E X P O N E N

1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de SANTA EUGENIA no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de Diciembre de 1991, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.- Si bien, el IBASAN, adscrito a la Junta de Aguas de Baleares, ofrece a los Ayuntamientos que lo solicitan realizarles toda la gestión de depuración de sus Aguas Residuales.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes :

### C L A U S U L A S



Full no. \_\_\_\_\_

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y mantener la Estación Depuradora de Aguas Residuales de SANTA EUGENIA, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR. No obstante, la licencia municipal de obras será gratuita.

Segunda.- El Ayuntamiento de SANTA EUGENIA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.